Universidad de Castilla-La Mancha

De conformidad con lo establecido en los artículos 88.2 de los Estatutos, 30.2 y 30.3 del Reglamento electoral sobre resolución de empates a votos entre electos y la provisión de vacantes, se ha celebrado el correspondiente sorteo a que hacen referencia los citados artículos, bajo la siguiente modalidad:

1ª Se ha obtenido un número del 0 al 1 con tres decimales. Para ello se han introducido en el bombo diez bolas numeradas del 1 al 10 (este último corresponde a 0). Se ha extraído una al azar que corresponde con el primer decimal. Reponiendo la bola se ha extraído el segundo decimal. Finalmente, se ha obtenido un tercer decimal procediendo de igual forma.

2ª En el correspondiente sorteo se han obtenido los números: 0, 4 y 9, por lo que el número con tres decimales obtenido ha sido **0,049.**

Con todo ello, esta Comisión Electoral

HA RESUELTO:

1º. En caso de empate a votos entre dos o más candidatos de un mismo censo, tras la elaboración de la lista ordenada alfabéticamente y numerada de los candidatos que hayan empatado por cada censo con idéntico número de votos, se utilizará como criterio para el desempate la elección del candidato cuyo número sea el siguiente entero resultante de multiplicar 0,049 por el total de candidatos empatados con el mismo número de votos.

2º. Para los casos en que, para un sector determinado, se hayan presentado menos candidatos que escaños a cubrir, los candidatos presentados serán proclamados electos automáticamente. Para cubrir el resto de escaños, y en aplicación del artículo 19.4 del Reglamento Electoral, serán candidatos todos los censados.

3º. Si una vez celebradas las votaciones todavía quedasen escaños sin cubrir, tras la elaboración de una lista ordenada alfabéticamente y numerada de todos los candidatos no electos, se elegirá de la misma al candidato que corresponda con el siguiente número entero resultante de multiplicar el 0,049 por el número total de integrantes de cada lista. Como segundo, tercero y sucesivos hasta completar la representación del sector se irá seleccionando los siguientes integrantes. Se considerará la lista como un bucle sin fin, de forma que tras el último integrante de la lista irá el primero.

4º. Para la designación de los suplentes, se aplicará el criterio anteriormente descrito, exceptuando igualmente a los miembros electos, a candidatos que habiendo obtenido votaciones no hubiesen sido proclamados electos, y a candidatos que no hubiesen obtenido votos, ya que, según lo establecido en el art. 30.3 del Reglamento Electoral, éstos tendrán preferencia sobre aquellos censados que, no siendo candidatos, resulten designados mediante este sorteo.

Firmado en Ciudad Real en la fecha abajo indicada.

María Consuelo Alonso García
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ELECTORAL

Secretaría General
Real Casa de la Misericordia
C/ Altagracia, 50 | 13071 CIUDAD REAL
Tel.: (+34) 926 295 342 Ext. 90025 | secretaria.general@uclm.es

ID. DOCUMENTO	U30yyBql0E		Página: 1 / 1
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
ALONSO GARCIA MARIA CONSUELO		27-04-2022 13:12:05	1651057929890

U30yyBql0E

Copia de documento electrónico. Para verificar su autenticidad y la validez de su firma, acceda a https://www.sede.uclm.es/verificadorfirmas/uclm